

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; realizándose con cargo al programa 422/P, concepto 484, de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes para 1995.

Quinto.—Las Federaciones Deportivas Españolas beneficiarias de esta subvención deberán presentar en la Subdirección General de Promoción Deportiva del Consejo Superior de Deportes un proyecto de actividades, en el que se incluirá el presupuesto de ingresos y gastos desglosado por partidas. El Consejo Superior de Deportes comunicará a la Federación Española correspondiente, la cuantía de la subvención, así como los conceptos a los que se destina dicha subvención, dentro del presupuesto global de la actividad.

Sexto.—Las Federaciones Españolas deportivas receptoras de este tipo de subvenciones estarán obligadas a lo estipulado en la base 5.ª, 2.1 de la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y asimismo al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

El plazo de que dispondrán las Federaciones para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico para cada actividad programada.

Séptimo.—En todo caso el acuerdo del Consejo Superior de Deportes por el que se concedan o denieguen las ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

4441 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca el programa de deporte infantil en verano para el año 1995.*

La realidad deportiva nacional ha experimentado en los últimos años una notable transformación. Los recientes éxitos deportivos de nuestros representantes a nivel internacional, como consecuencia de la estructuración y planificación del alto rendimiento deportivo, a raíz de los Juegos Olímpicos de Barcelona 1992, y su continuidad en los planes de preparación de deportistas de élite en nuestro país en los dos últimos años, demuestran objetivamente que dicho nivel ha mejorado considerablemente.

Con frecuencia se ve reflejado en los distintos medios de comunicación, el creciente interés que todas las capas de la sociedad española demuestran ante estos éxitos deportivos.

Este interés es compartido por el Consejo Superior de Deportes, las Comunidades Autónomas y las Federaciones Nacionales correspondientes. Estas tres instituciones tienen el deber de colaborar para impulsar y coordinar la realización de programa deportivos de detección de talentos, encaminados al alto nivel aunque, como en el caso que nos ocupa, sean programas de alto nivel para jóvenes deportistas.

No en vano, el Programa de Deporte Infantil en Verano, así como su continuación con el de Perfeccionamiento Deportivo, a lo largo de seis años de desarrollo, han contribuido considerablemente en la formación de jóvenes deportistas que formarán parte a medio plazo, si no lo hacen ya, de sus respectivas selecciones nacionales en todas las categorías.

Es importante destacar que los objetivos previstos en el programa, se logran por el esfuerzo realizado tanto por las Comunidades Autónomas como por las respectivas Federaciones Nacionales y Autonómicas. Si bien el programa es de ámbito nacional, sería imposible obtener los resultados que actualmente se dan, si no fuera por el magnífico grado de coordinación y cooperación logrado entre las instituciones, estableciendo y aplicando los criterios de selección en el ámbito nacional.

En consecuencia, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Convocar el Programa Deporte Infantil en Verano, dirigido a jóvenes en edad escolar de categoría infantil, en el que podrán tomar parte representaciones deportivas de todas las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, de acuerdo con lo desarrollado en las normas técnicas de organización que regulan dicho programa.

Segundo.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades programadas, y llevará a cabo su ejecución con la colaboración de las Comunidades Autónomas, Federaciones Deportivas Españolas y Territoriales.

Tercero.—Para el año 1995, los deportes objeto de esta convocatoria serán: Atletismo, baloncesto, balonmano, natación, piragüismo y voleibol, categorías masculina y femenina.

Cuarto.—Los desplazamientos de los deportistas y los entrenadores que acompañen a los participantes desde su lugar de origen hasta donde se lleve a efecto la actividad, y retorno, serán por cuenta de las respectivas Comunidades Autónomas.

En el caso de los procedentes de las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, dichas entidades recibirán una subvención del Consejo Superior de Deportes por cada participante, equivalente al importe del billete de avión o barco, clase turista, tarifa de residente, ida y retorno desde el aeropuerto o puerto de origen hasta el más próximo al lugar donde se realice la actividad. En el caso de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, la subvención podrá ser la misma que en el caso anterior, no obstante, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento, debido a las características geográficas de dichos Ayuntamientos. Las Comunidades Autónomas de Baleares y Canarias, recibirán esta subvención con cargo al programa 422/P, concepto 454. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla la recibirán con cargo al programa 422/P, concepto 464.

Quinto.—Podrán ser financiados con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes los gastos de alojamiento y alimentación de todos los participantes, desplazamientos del personal técnico, así como los de organización general, originados por el desarrollo de las actividades programadas. El Consejo Superior de Deportes subvencionará a las Federaciones Españolas de los deportes anteriormente mencionados, para financiar los gastos indicados y aprobados en el correspondiente proyecto, con cargo al programa 422/P, concepto 484, de los presupuestos para 1995.

La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones del Consejo Superior de Deportes, así como por el Real Decreto de 17 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Sexto.—Las Federaciones Deportivas Españolas interesadas deberán presentar en la Subdirección General de Promoción Deportiva del Consejo Superior de Deportes un proyecto de actividades, en el que se incluirá el presupuesto de ingresos y gastos desglosado por partidas. El Consejo Superior de Deportes comunicará a la Federación Española correspondiente, la cuantía de la subvención, así como los conceptos a los que se destina dicha subvención, dentro del presupuesto global de la actividad.

Séptimo.—Las Federaciones Españolas deportivas receptoras de este tipo de subvenciones estarán obligadas a lo estipulado en la base 5.ª, 2.1 de la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), reguladora de concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, así como al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

El plazo de que dispondrán las Federaciones para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico para cada actividad programada.

Octavo.—En todo caso el acuerdo del Consejo Superior de Deportes por el que concedan o denieguen las ayudas o subvenciones objeto de la presente Resolución, pondrá fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1995.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

4442 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación entre España y Portugal.*

Advertido error de omisión en el anexo I de la Resolución de 21 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación entre España y Portugal en el año 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero), procede su subsanación.

En consecuencia, en el anexo I de la referida Resolución deben incluirse los datos referidos a las Universidades que se adjuntan en el anexo.

ANEXO I

Organismo: Universidad de Sevilla

Nombre: García Franquelo, Leopoldo. Ref.: HP94-042. Nomext: Medeiros Silva, Manuel de. Orgext: Instituto Superior Técnico. Estancias españoles: 8. Viajes españoles: 4.

Nombre: Narváez Macarro, Luis. Ref.: HP94-055. Nomext: Monteiro Fernandes, Teresa. Orgext: Universidad de Lisboa. Estancias españoles: 8. Viajes españoles: 4.

Organismo: Universidad de Valencia/Estudi General

Nombre: Moreno Mariño, Joaquín. Ref.: HP94-041. Nomext: Seixas Boavida Ferreira, Ricardo M. de. Orgext: Universidade Técnica de Lisboa. Estancias españoles: 3. Viajes españoles: 2.

Nombre: Pertusa Grau, José F. Ref.: HP94-069. Nomext: Rico, Toscano. Orgext: Hospital Universitario Santa María. Estancias españoles: 8. Viajes españoles: 4.

Organismo: Universidad de Valladolid

Nombre: Francisco Garrido, Carlos de. Ref.: HP94-076. Nomext: Sa Furtado, Carlos. Orgext: Universidade de Coimbra. Estancias españoles: 4. Viajes españoles: 2.

Organismo: Universidad de Vigo

Nombre: Rey Losada, Francisco Jesús. Ref.: HP94-013. Nomext: Machado, Adelio. Orgext: Universidade de Porto. Estancias españoles: 8. Viajes españoles: 4.

4443 RESOLUCION de 3 de febrero de 1995, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca un programa de subvenciones a escuelas deportivas y equipos federados de las Universidades para el año 1995.

El Consejo Superior de Deportes puso en marcha, a partir del año 1989 y a propuesta del Comité Español del Deporte Universitario, un programa de subvenciones a escuela deportivas de promoción y tecnificación, que facilitará la participación de la comunidad universitaria en la vida deportiva, al propio tiempo que estas actividades sirvieran como agente dinamizador para la creación de clubes deportivos que en un futuro pudieran integrarse en la competición federada.

Transcurridos seis años, se ha ido consolidando la dinámica de generar y/o mantener las escuelas deportivas y clubes federados universitarios, integrándolos en la estructura deportiva de la Universidad y en el ámbito federado al mismo tiempo, con aquellos recursos que les son necesarios.

En esta dinámica no han dejado de incorporarse las nuevas Universidades que se han constituido en este período de tiempo, pasando de treinta Universidades en el año 1989 a cuarenta y ocho en 1994. Al producirse este incremento de Universidades y mantenerse la cuantía total para este programa, ha ido descendiendo la intensidad de la ayuda por parte de este organismo en consonancia con el marco de competencias de las instituciones implicadas en deporte universitario.

En esta línea, teniendo en cuenta el creciente grado de consolidación interna de estas actividades y previendo un escaso incremento de Universidades para 1995, parece recomendable continuar simultaneando los programas de escuelas deportivas universitarias, de equipos federados y de ligas universitarias, pero considerando un mayor ajuste de las cuantías de ayuda, permitiendo en un futuro próximo abordar otras iniciativas deportivas.

En cualquier caso, se han de apoyar aquellas iniciativas que estén de acuerdo con la filosofía del programa y la consecución de los objetivos finales: Contribuir a la formación y participación de equipos universitarios en la estructura deportiva federada, preferentemente en su ámbito territorial, que favorezca el desarrollo de modalidades deportivas poco implantadas e incentivar la práctica deportiva entre la población femenina universitaria como un elemento integrador.

En consecuencia y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes, dentro del marco de actuación de la Orden de 28 de octubre de 1991

(«Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre) y del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), resuelve convocar un programa de subvenciones a escuelas deportivas y equipos federados de las Universidades para 1995, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—La cuantía de estas subvenciones se realizarán con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, programa 422P, conceptos 443 para Universidades públicas y 481 para Universidades privadas.

Segunda.—Las modalidades deportivas que serán objeto de este tipo de subvención, tanto en escuelas deportivas como en equipos federados son: Ajedrez, atletismo, badminton, baloncesto, esgrima, fútbol sala, hockey hierba, hockey sala, judo, karate, piragüismo, remo, rugby, squash, taekwondo, tenis de mesa, tiro con arco y vela.

Excepcionalmente y con el ánimo de favorecer iniciativas y capacidades propias, cada Universidad podrá solicitar subvención para una modalidad deportiva no contemplada en el párrafo anterior, en categoría masculina. Cuando se trate de categoría femenina, esta excepción podrá alcanzar a tres deportes. Aquellas Universidades que participan regularmente con sus equipos en las ligas universitarias podrán optar también a este tipo de subvención.

Tercera.—Las Universidades y Comunidades Autónomas acordarán en los ámbitos de sus competencias respectivas, los criterios de actuación para la planificación y el desarrollo de estos programas.

Cuarta.—Los proyectos para solicitar estas subvenciones deberán recoger de forma concreta cuantos aspectos técnicos, organizativos y económicos sean posibles para dar una idea completa de los mismos, de acuerdo con los contenidos siguientes:

Proyectos de escuelas deportivas:

Modalidad deportiva a que se dedica.

Nivel de la escuela: Promoción o tecnificación.

Lugar y dirección de la escuela en funcionamiento.

Duración del proyecto, fecha de iniciación y finalización (trimestral, semestral, anual).

Horario: Número de horas (diarias o semanales) destinadas a la actividad.

Personal técnico: Relación del personal técnico, con nombres y apellidos y titulaciones deportivas exigidas en cada caso.

Número de alumnos participantes (no inferior a 30) por ciclo.

Presupuesto, con expresión de la aportación económica, si la hubiese, de la Universidad, del alumnado, de la Comunidad Autónoma, u otras vías de financiación pública o privada.

Proyectos para equipos federados o de ligas universitarias, incluyendo:

Copia del tríptico con la composición del equipo, diligenciado por la Federación correspondiente.

Calendarios de competición de la temporada objeto de la subvención.

Clasificaciones obtenidas hasta la fecha de solicitar la subvención.

En el caso de que se trate de equipos de nueva creación, a federar para la temporada 95/96, se señalará esta circunstancia.

Los equipos de ligas universitarias presentarán la documentación señalada para los equipos federados, diligenciada por la Secretaría de las ligas. Documentación que se acompañará a los proyectos:

Certificado de la Secretaría General de la Universidad, indicándose el censo de alumnos matriculados en la Universidad para los ciclos 1.º, 2.º y 3.º del actual curso académico.

Las Universidades privadas, además presentarán la documentación acreditativa de carácter económico que se señala en la norma undécima de esta Resolución, a los efectos del cumplimiento de la Orden 28/1986 del Ministerio de Hacienda sobre acreditación de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Quinta.—Las solicitudes para estas subvenciones deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas; irán acompañadas de los proyectos y documentación exigida en esta Resolución y serán presentadas a través de las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas.

En cualquier caso, toda la documentación se presentará en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución.

Sexta.—Todas las Universidades interesadas en este programa podrán solicitar una subvención al Consejo Superior de Deportes para el desarrollo